

RESOLUCIÓN N° **0554** 27 OCT 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo- Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA identificado con la CC. 88.137.881; obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño El Cristo para el proyecto denominado “ **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD DE LA CAÑADA EL CRISTO DE LOS BARRIOS CAÑAVERAL E HIGUERON , PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES FASE II**”, en jurisdicción de la citada entidad territorial. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
3. Constancia expedida por el Alcalde Municipal de Aguachica en la que indica, entre otros aspectos que “el municipio de Aguachica Cesar, con NIT 890.096.561-4, viene ejerciendo la sana posesión con ánimo de señor y dueño, en forma regular, permanente e ininterrumpida y desde hace más de veinte (20) años aproximadamente, el área correspondiente al sector del Caño El Cristo de los barrios Cañaveral e Higuerón. Sobre este sector del Caño El Cristo, la Alcaldía Municipal de Aguachica, realizará la “Construcción de muro de contención para estabilizar el talud de la cañada El Cristo de los barrios Cañaveral e Higuerón, para mitigar el riesgo de inundación fase II”.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 142 del 19 de septiembre de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 27 y 28 de septiembre de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

3.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que (sic) se pretende ejecutar para mitigar el riesgo de inundación Fase II, sobre los barrios Cañaveral e Higuerón en el Caño El Cristo, jurisdicción del Municipio de Aguachica, en el Departamento del Cesar.

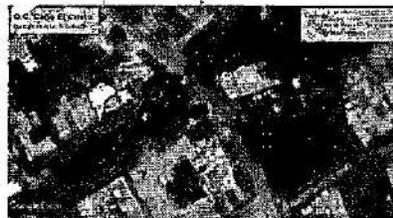


Imagen No. 1: Puntos de Localización de las Obras para mitigar el riesgo de inundación Fase II, sobre los barrios Cañaveral e Higuerón en el Caño El Cristo. Fuente Google Earth.

0554

27 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

----- 2
3.2 CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Corriente de agua con flujo continuo Caño El Cristo, donde se realizarán las obras para mitigar el riesgo de inundación, sobre los Barrios Cañaveral e Higuerón en el Caño El Cristo, jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.
- De acuerdo a la información aportada, y así mismo lo evidenciado en la diligencia de inspección y en el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce se encuentra dentro de la Zonificación y la Codificación de las cuencas hidrográficas así:

ZONIFICACIÓN Y LA CODIFICACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS - IDEAM	
Área hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (ZH – 2321)
Sub-zona hidrográfica	Quebrada Buturama y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 232101)

Tabla No. 1: Zonificación y la codificación de la cuenca hidrográfica del Río Cesar. Fuente: IDEAM.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla la construcción de obras hidráulicas mediante la construcción de cimentación profunda, realizando las perforaciones correspondientes y el armado de acero y fundido de concreto de los micropilotes, dejando el acero de refuerzo extendido una longitud de desarrollo para el empalme o traslapeo con el acero de refuerzo de la zarpa del muro en voladizo; continuando con el armado del acero y vertimiento del concreto de la zarpa y el vástago del muro en voladizo a ambos márgenes de la cañada el cristo, dejando en la cara posterior de cada muro un geodren planar que servirá como filtro para controlar el flujo subsuperficial.

Una vez construido el muro se procederá al vaciado progresivo del volumen de tierra a rellenar que será con material propio. Se dispondrá de una capa de 25 cm de espesor con material filtrante de préstamo para el buen drenaje del agua que proviene del terreno sostenido, el que sumirá a través de los lloradores de tubos PVC dispuestos convenientemente en el muro.

3.4 GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizará un muro de contención para estabilizar el talud del Caño El Cristo en coordenadas magna-sirgas 8°18'7.77"N, 73°37'7.41"O como punto inicial de las obras, y en coordenadas magna-sirgas 8°18'7.07"N, 73°37'8.16"O como punto final, esto a lo largo de 32 metros lineales, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.



Imagen No. 2: Puntos de Inicio y fin de obras "Construcción de Muro de Contención para estabilizar el talud del Caño El Cristo de Los Barrios Cañaveral E Higuerón, para Mitigar el Riesgo de inundación Fase II". Fuente Google Earth.

0554

27 OCT 2022

Continuación Resolución No de de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

3

COORDENADAS		
Tramo	Longitud	Latitud
INICIO	73°37'7.41"O	8°18'7.77"N
FIN	73°37'8.16"O	8°18'7.07"N

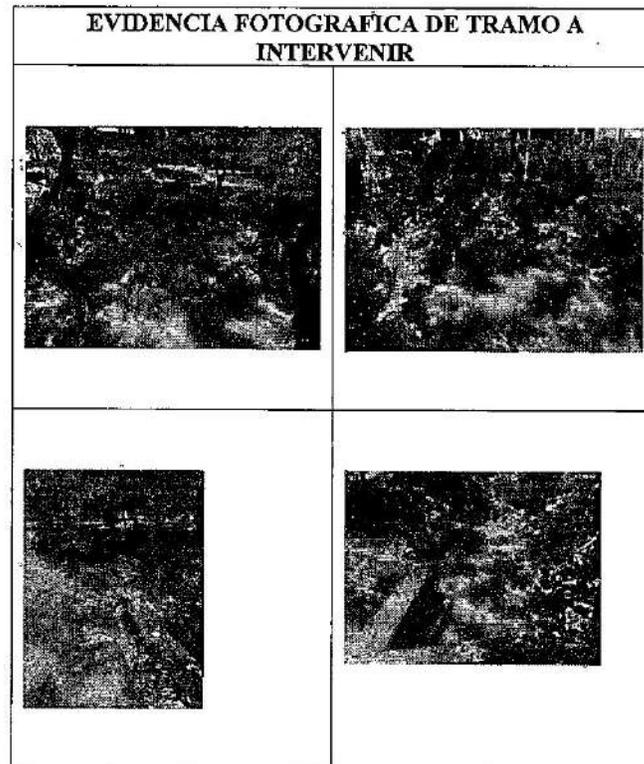
Tabla No. 2: Puntos de Inicio y fin de obras "Construcción de Muro de Contención para estabilizar el talud del Caño El Cristo de Los Barrios Cañaveral E Higuéron, para Mitigar el Riesgo de inundación Fase II". Fuente Propia.

3.5 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del proyecto "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD DE LA CAÑADA CRISTO DE LOS BARRIOS CAÑAVERAL E HIGUERÓN, PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACION FASE II", corresponde 386 m2 con una longitud aproximadamente de 32 metros lineales.

COORDENADAS					
Tramo	Longitud	Latitud	LONGITUD	ANCHO	AREA PARCIAL
INICIO	73°37'7.41"O	8°18'7.77"N	32 m	12,05 m	386 m2
FIN	73°37'8.16"O	8°18'7.07"N			

Tabla No. 3 Área de ocupación de cauce del Proyecto "Construcción de Muro de Contención para estabilizar el talud del Caño El Cristo de Los Barrios Cañaveral E Higuéron, para Mitigar el Riesgo de inundación Fase II"

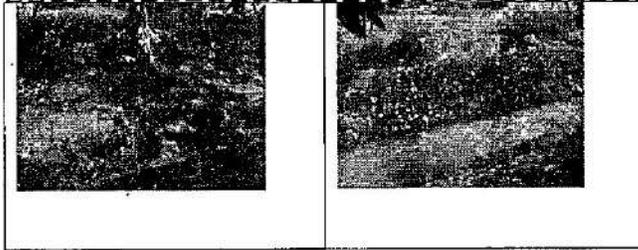


0554

de 2.7 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

4



3.6 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

1. Mediante el proceso de construcción del Muro de Contención para estabilizar el talud del Caño El Cristo de Los Barrios Cañaveral E Higuéron por parte del Municipio de Aguachica con identificación tributaria No. 800.096.561-4, solicitó la autorización para la ocupación del cauce para realizar la ejecución de obras hidráulicas de mitigación de riesgo y así evitar inundaciones y afectaciones a la población residente del sector. Precisamente este fin es el que aduce el municipio para plantear la ejecución del proyecto. En este sentido se explica la necesidad de ocupar el cauce; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el municipio.
2. Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones del dicho para la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por el municipio.
3. De acuerdo a los parámetros geométricos del drenaje del municipio, se evidencia que las escorrentías escurren y desemboca en el caño El Cristo, y que las estructuras existentes no son hidráulicamente óptimas con respecto a las condiciones presentadas por el caño de acuerdo a la cota de inundación presentada por este.
4. Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.5 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura del muro de contención para la mitigación del riesgo de inundación, hace parte del acotamiento del Caño El Cristo, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto - Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de

0554

27 OCT 2022

Continuación Resolución No de -- por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

----- 5
dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autonomía Regional del Cesar - CORPOCESAR.

4 CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con lo revisado en los documentos presentados por el municipio de Aguachica y lo inspeccionado en la visita, el proyecto "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD DE LA CAÑADA CRISTO DE LOS BARRIOS CAÑAVERAL E HIGUERÓN, PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACION FASE II", mejorará las condiciones y parámetros hidráulicos existentes del canal para mitigar la inundación en los barrios aledaños a este, como lo hemos mencionado a lo largo de este informe. Por lo cual se considera técnica y ambientalmente viable otorgar autorización de ocupación de cauce en el Caño EL Cristo de acuerdo con las áreas y georreferencias siguientes:

COORDENADAS					
Punto	Longitud	Latitud	LONGITUD	ANCHO	AREA PARCIAL
INICIO	73°37'7.41"O	8°18'7.77"N	32 m	12,05 m	386 m2
FIN	73°37'8.16"O	8°18'7.07"N			

5 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, las actividades a realizar y las condiciones climáticas, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

_____ 6
instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo- Fase II, mediante la CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD DE LA CAÑADA CRISTO DE LOS BARRIOS CAÑAVERAL E HIGUERÓN, PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACION FASE II, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 386 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

COORDENADAS		
Tramo	Longitud	Latitud
INICIO	73°37'7.41"O	8°18'7.77"N
FIN	73°37'8.16"O	8°18'7.07"N

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.

0554 de 27 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

- 7
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, debe responder por daños que pueda ocasionar.
 8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
 10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
 11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
 12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
 14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
 19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
 23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
 24. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de excavaciones procurando impedir emisiones.
 25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
 26. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante el desarrollo de la obra, así como señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
 27. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
 28. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.

0554

27 OCT 2022

Continuación-Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

8

29. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
30. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
31. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
32. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
33. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
34. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
35. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de la zona.
36. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas y con destino al Expediente CGJ- A 105 -2022, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a). Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b). Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c). Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d). Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

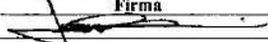
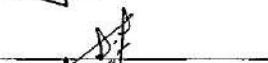
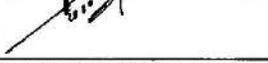
Continuación Resolución No **0554** de **27 OCT 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Cristo-Fase II, al Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

9
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **27 OCT 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No. CGJ-A - 105 - 2022.